

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: HF-SER023-035 * A/SER-043472/2023

TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMÁTICAS, BARRERAS Y CONTROL DE ACCESOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Por parte de la Unidad de Servicios Generales se promueve la tramitación del Procedimiento Administrativo para la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Aparatos elevadores, Puertas automáticas, Barreras y Control de accesos para el Hospital la Fuenfría, a través de un contrato administrativo que a continuación se detalla.

1. OBJETO DETALLADO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los Aparatos elevadores, Puertas automáticas, Barreras y Control de accesos, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial necesaria, durante toda la vida útil de estos equipos e instalaciones, consiguiendo de esta forma, el cumplimiento de la normativa vigente al respecto.

2. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 12 meses, con opción a prorrogar el mismo hasta un total de 24 meses de ejecución. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según se indica en el artículo 29.2 de la LCSP.

3. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS.

No procede.

4. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, así como por el valor estimado del mismo, se considera más adecuado elegir el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, pudiendo, por lo tanto, cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato (Artículo 156 de la LCSP 9/2017).

5. DIVISIÓN EN LOTES (ART. 99 LCSP)

Se divide en 2 lotes claramente diferenciados. La división efectuada no supone ninguna restricción a la competencia y se corresponde con la naturaleza del objeto. Se detallan los lotes a continuación:

- Lote 1: Servicio Mantenimiento Integral de Aparatos Elevadores
- Lote 2: Servicio Mantenimiento Integral de Puertas Automáticas, Barreras y Control de Accesos

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 LCSP).

Los criterios de adjudicación del procedimiento serán los siguientes, de acuerdo con lo establecido en la Memoria de Necesidad del promotor del contrato:

Pluralidad de criterios

- Lote 1:
 - Criterios relacionado con los costes: 70 puntos
 - Criterios cualitativos: por aplicación de fórmulas 30 puntos
- Lote 2:
 - Criterios relacionado con los costes: 90 puntos
 - Criterios cualitativos: por aplicación de fórmulas 10 puntos

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP).

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

8. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE (ART. 101 LCSP).

Para la determinación del precio de licitación de los servicios objeto del presente expediente, según se desglosa a continuación, se han tenido en cuenta el importe de adjudicación de la licitación anterior, así como, los precios de mercado que han sido valorados en procedimientos similares de tramitación reciente en la Comunidad de Madrid. Estos precios, se consideran adecuados, a fin de lograr el idóneo margen económico que permita la máxima concurrencia y la obtención de las mejores ofertas posibles.

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el apartado 7 del artículo 101 'Valor estimado', se recoge que la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato. Asimismo, el artículo 102 'Precio', en su apartado 3, añade que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Por todo ello, se ha considerado oportuno fijar el precio de licitación en la cuantía señalada, atendiendo al precio de mercado y teniendo en cuenta todas las circunstancias particulares para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato.

En base a lo expuesto anteriormente, el Importe de Licitación y el Valor Estimado del Contrato por un plazo de ejecución de dos años, prorrogada incluida, serían los siguientes:

Lote	Base de Licitación	IVA	Importe Total Base de Licitación	Importe del Valor Estimado
1	11.650,00€	2.446,50€	14.096,50€	23.300,00€
2	7.115,00€	1.494,15€	8.609,15€	14.230,00€
Total	18.765,00€	3.940,65€	22.705,65€	37.530,00€

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP).

La especial incidencia que los servicios objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital La Fuenfría en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario y su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales y sociales que se empleen en la realización del suministro adjudicado y que se detallan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA.

No Procede

11. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

No Procede.

12. REGULACIÓN ARMONIZADA

No Procede

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Unidad de Servicios Generales, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Unidad de Servicios Generales.

14. FORMA DE COMPRA DE ESTE MATERIAL.

La ejecución del servicio se llevará a cabo conforme a las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Forma de pago: Conforme a lo descrito en el apartado 20 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Cercedilla, a 20 de diciembre de 2023

Carlos Fernández Seijo
El Director de Gestión